

LEY Nº 6.585

Creando el Juzgado de Paz de Berazategui

Departamento de Gobierno.

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º Créase el Juzgado de Paz de Berazategui con la jurisdicción que establece el artículo 59, de la Ley 5.827 y con asiento en dicha ciudad.

Art. 2º Créanse dos cargos de Oficial 1º; dos de Oficial 6º; dos de Auxiliar 1º; dos de Auxiliar 4º; dos de Auxiliar 5º; dos de Auxiliar 8º; uno de Auxiliar 8º (Ordenanza).

Art. 3º Los fondos para los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se tomarán de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los once días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

NARCISO YUGÁN.

Juan Carlos Monti,
Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.

Juan José M. Raimondi,
Secretario del Senado.

La Plata, 18 de octubre de 1961.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALLENDE.

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

Decreto Nº 11.661.

Registrada bajo el número seis mil quinientos ochenta y cinco (6.585).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.